

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUIROGRAFARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITANTE", REPRESENTADO POR LA(S) PERSONA(S) SEÑALADA(S) EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO, SE DESIGNARÁ COMO EL "ACREDITADO", REPRESENTADO(S), EN SU CASO, POR LA(S) PERSONA(S) SEÑALADA(S) EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO, (A TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Mediante la publicación de resultados del proceso competitivo 02/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 para la adquisición de financiamiento de corto plazo, se informó que una de las propuestas ganadoras es la ofertada por Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, al presentar el costo financiero más bajo.

II. Con fecha 26 de noviembre de 2021 las Partes celebraron un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente quirografario, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), dentro de esta cantidad no quedaron comprendidos los intereses, gastos y accesorios que deba cubrir el Acreditado por la utilización del citado crédito.

III. El Crédito fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Tamaulipas, que lleva a cabo la Secretaría de Finanzas del Estado, bajo el número de inscripción "27/2021".

En lo sucesivo el contrato de crédito descrito en el Antecedente II se identificarán como el "Contrato de Crédito".

#### **DECLARACIONES**

Declaran las Partes:

A) Que ratifican y reconocen haber celebrado el Contrato de Crédito mismo que se encuentra vigente y surtiendo todos sus efectos legales y convencionales.

B) Que ratifican y reconocen las plenas facultades con las que comparecieron a la suscripción del Contrato de Crédito, mismas que son suficientes para formalizar este instrumento y que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

C) Que es su deseo comparecer a la firma del presente convenio, a fin de que a través del mismo y sujeto a lo que más adelante se establece, el Contrato de Crédito sea modificado de acuerdo a lo que se señala en este convenio.

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El Acreditado ratifica el Contrato de Crédito hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), de los cuales, a la fecha de firma del presente, el Acreditado reconoce adeudar al Acreditante la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de Pesos Moneda Nacional 00/100), cantidad que se obliga a pagar en los términos del Contrato de Crédito. Dentro de esta cantidad no quedan comprendidos los intereses, gastos y accesorios que deba cubrir el Acreditado por la utilización del crédito otorgado.

**SEGUNDA.** Las Partes acuerdan llevar a cabo la modificación a la declaratoria II, inciso s), del Contrato Crédito, para que a partir de la firma del presente convenio establezca lo siguiente y cualquier referencia a las mismas se deberán entenderse como sigue:

*"s) "Que de conformidad con el Reglamento del Registro Público Único, el saldo insoluto total de las obligaciones a corto plazo del Estado, incluyendo el monto total del presente financiamiento, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, sin incluir el Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2021, dando cumplimiento con lo previsto en el artículo 30, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; dicho documento suscrito por el Titular de la Secretaría de Finanzas se agrega al presente como Anexo "C"."*

**TERCERA.** Las Partes acuerdan llevar a cabo la modificación de la cláusula Séptima del Contrato Crédito, para que a partir de la firma del presente convenio establezca lo siguiente y cualquier referencia a las mismas se deberán entenderse como sigue:

**“SÉPTIMA. VIGENCIA.** Este Contrato se dará por terminado a los 216 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, es decir día 29 (veintinueve) de junio del 2022 (dos mil veintidós), sin perjuicio de la obligación que tiene el Acreditado de pagar el crédito cubriendo a su vencimiento el importe de las Disposiciones efectuadas en los términos de este Contrato.”

**CUARTA.** Las Partes acuerdan llevar a cabo la modificación de las cláusulas Octava y Novena del Contrato Crédito, para que a partir de la firma del presente convenio establezcan lo siguiente y cualquier referencia a las mismas se deberán entenderse como sigue:

**“OCTAVA. PAGO.** Conforme a las Declaraciones del Estado, éste cuenta con ingresos suficientes para cumplir con el pago del presente Contrato.”

**“NOVENA. GARANTÍA.** El presente Contrato es quirografario, toda vez que no cuenta con una garantía.”

**QUINTA.** Las Partes ratifican los domicilios señalados en el Contrato de Crédito, por lo que todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las Partes deban hacerse en relación al Contrato de Crédito y al presente Convenio, se harán en los domicilios que cada una de ellas haya estipulado y, en todo caso, se entenderá por bien efectuada la notificación, cuando fuera intentada y/o realizada en dicho domicilio.

**SEXTA.** Salvo lo establecido en los párrafos que anteceden, el presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna al Contrato de Crédito, por lo que todos los términos, condiciones, obligaciones y domicilios señalados subsisten con todo su valor y fuerza legal, de lo cual el Acreditante hace reserva expresa con excepción de lo que aquí se modifica.

**SÉPTIMA.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, del Contrato de Crédito relacionados con los antecedentes de este instrumento, las partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente, al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Firmado en 3 (tres) ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas el día 13 de enero de 2022.

**EL ACREDITANTE**  
Scotiabank Inverlat, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Representado por: **LUIS FELIPE VILLARREAL VARGAS**

**EL ACREDITADO**  
**EL ESTADO DE TAMAULIPAS**



Representado por: **MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**

